
EXPEDIENTE: PES/001/2025.

PARTE(S)
DENUNCIANTE(S): [REDACTED]

PARTE(S) MEDIOS DE COMUNICACIÓN PODER Y CRÍTICA E
DENUNCIADA(S): INFORMACIÓN S/LÍMITE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; doy cuenta al Doctor Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, que en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo dictado en el presente asunto, el veintidós de julio de la presente anualidad, se realizó la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal, el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio **DJ/646/2025** relativo al Procedimiento Especial Sancionador relacionado con violencia política contra las mujeres en razón de género, radicado por dicho órgano comicial bajo el número de queja **IEQROO/PESVPG/001/2025** y su acumulado que fue registrado en este órgano jurisdiccional con el número de expediente **PES/001/2025**, constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 429 de la citada Ley de Instituciones referida. -----

VISTO lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 223 fracciones III y XIX, 430 de la citada Ley; así como el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentado al Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio de la cuenta.

SEGUNDO. Con base a la cuenta de la Secretaria General de Acuerdos, ténganse por cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

TERCERO. En atención a lo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

Quintana Roo, túrnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden de turno establecido en este Tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resolución que corresponda, en el plazo establecido por Ley. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----